

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No. 4.122

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COADVISER  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR:

SRA. MARÍA CAROLINA OROZCO ÁVILA  
SR. CHRISTIAN ALFONSO PUENTE GARCÍA

POR: \$ 400,00 USD.

A.T.B.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de Febrero del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece la señora **MARÍA CAROLINA OROZCO ÁVILA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara ser de estado civil divorciada, por otra parte el señor **CHRISTIAN ALFONSO PUENTE GARCÍA** de nacionalidad ecuatoriana, quien declara ser de estado civil soltero.-Todos comparecen por sus propios y personales derechos, todos capaces para obligarse.-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y dicen:- que elevan a

1 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.-  
2 **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras Públicas a su cargo,  
3 sírvase hacer constar una de constitución de la compañía de  
4 responsabilidad limitada denominada COADVISER CIA. LTDA., al tenor  
5 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES:  
6 Comparecen a la celebración de la presente escritura María Carolina  
7 Orozco Ávila y Christian Alfonso Puente García, por sus propios y  
8 personales derechos.-Los comparecientes son ecuatorianos, de estado  
9 civil divorciada y soltero respectivamente, mayores de edad,  
10 domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-  
11 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA: Los comparecientes  
12 declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una  
13 compañía de responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos  
14 según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que  
16 consta en la siguiente cláusula.-TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA  
17 COMPAÑIA: Artículo Primero.- Denominación: La compañía se  
18 denominará COADVISER CIA. LTDA.-Artículo Segundo.- Domicilio: El  
19 domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y  
20 podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la  
21 República o del exterior.-Artículo Tercero.- Duración: El plazo de  
22 duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha  
23 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo de  
24 lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá  
25 disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que  
26 determina la Ley de Compañías y este estatuto.-Artículo Cuarto.- Objeto  
27 Social: La compañía tendrá por objeto: a) Prestación de asesoría y  
28 mercadeo en todas sus fases, especialmente de los ámbitos y bienes



REPUBLICA DEL ECUADOR

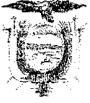


1 indicados en los literales siguientes, y de desarrollo corporativo y  
2 comercialización de productos; b) Asesoría en materia ambiental,  
3 actividades ambientales, obtención de permisos ambientales, asesoría  
4 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional; c) Asesoría en materia  
5 Legal; d) Proyectos sobre Cambio Climático, Gestión de residuos,  
6 implementación de estándares internacionales. e) Cultivo, propagación,  
7 siembra y explotación de productos agrícolas, forestales y relacionados  
8 con la floricultura, de plantas ornamentales, vegetales, comestibles e  
9 insumos relacionados; f) Importación, exportación, comercialización,  
10 crianza y explotación de cualquier tipo de ganadería; g) La importación,  
11 exportación, comercialización, representación, distribución, promoción,  
12 diseño y eventual producción en todas sus fases de tecnología, equipos,  
13 vehículos, vegetales, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, objetos  
14 e implementos de gestión ambiental, aseo y limpieza, materias primas,  
15 papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes,  
16 artículos e implementos deportivos, repuestos electrodomésticos, joyas y  
17 piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y  
18 aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la  
19 construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos  
20 y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de  
21 belleza y bienes muebles; h) Importación, exportación, comercialización,  
22 distribución y eventual fabricación y transformación de todo tipo de  
23 productos vegetales, químicos, biológicos, veterinarios y útiles de uso  
24 ambiental, médico-quirúrgico, químico-farmacéutico, veterinario,  
25 obstétrico, dental, cosmético y de higiene; i) el diseño, fiscalización,  
26 construcción y ejecución y venta de proyectos de vivienda para uso  
27 particular y/o comercial así como también la remodelación, reparación y  
28 mantenimiento en general de edificios y viviendas de uso particular y/o



1 comercial. j) Importación, exportación y comercialización de equipos y  
2 materiales tanto eléctricos, electrónicos, mecánicos, pinturas, cerámicas,  
3 yeso, gypsum, griferías, herramientas, mobiliario, perfiles de acero,  
4 hierro, plástico, aluminio, vidrio, madera, cemento o sus derivados. k)  
5 Diseño, e implementación de sistemas de audio o video para residencias  
6 de uso privado y/o comercial para uso particular o público. l) Importación  
7 de equipos de audio y sus accesorios, video y sus accesorios,  
8 monitoreo, sistemas de automatización y control de acceso, rastreo  
9 satelital, cableado estructurado, fibra óptica, cableado eléctrico, equipos  
10 de computación, comunicación, impresión y software. m) Importación y  
11 exportación y comercialización de productos del sector agrícola,  
12 ganadero y pesca en forma de frescos o procesados así como también  
13 equipos para la industria alimenticia, hotelera, gourmet y de  
14 restaurantes. n) La sociedad podrá organizar, asesorar y/o dictar cursos  
15 relacionados al objeto social. ñ) Formar parte como socio o accionista de  
16 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el  
17 extranjero y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas  
18 nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en  
19 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las  
20 que además podrá prestar asesoría especializada que ellas requieran  
21 para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto  
22 signifique realización de actividades de consultoría.- Para el  
23 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de  
24 actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o  
25 de terceros países y acordes y necesarias para este fin.-Artículo Quinto.-  
26 Capital Social: El capital social de la compañía es de cuatrocientos  
27 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en  
28 cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00),  
 2 cada una.-Artículo Sexto.- Administración de la compañía: La Junta  
 3 General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
 4 supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el  
 5 Gerente General.-Artículo Séptimo.- Juntas generales: Las juntas  
 6 generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
 7 domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos  
 8 una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio  
 9 económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de  
 10 pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión  
 11 social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como  
 12 cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas  
 13 extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los  
 14 asuntos determinados en la respectiva convocatoria.-A las juntas  
 15 generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de  
 16 representante. La representación se conferirá mediante simple carta  
 17 poder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente  
 18 General o Presidente de la Compañía, siempre y cuando el  
 19 representante no tenga poder general legalmente conferido.-Artículo  
 20 Octavo.- Convocatorias: El Presidente o el Gerente General convocarán  
 21 a las juntas generales, por propia iniciativa o a petición del socio o socios  
 22 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
 23 conforme a lo estipulado en el literal i) del Artículo 114 de la Ley de  
 24 Compañía, contemplándose, además, lo dispuesto en el Artículo 120 de  
 25 la misma Ley, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al  
 26 domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía.  
 27 Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo  
 28 menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en



1 que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la Junta  
2 General. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el  
3 reglamento pertinente.-Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones: La  
4 Junta General no podrá considerarse validamente instalada o constituida  
5 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
6 representan más de la mitad del capital social de la compañía. En  
7 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de  
8 socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva  
9 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos  
10 de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una  
11 mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco  
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-Artículo Décimo.- Juntas  
13 Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos  
14 anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en  
15 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
16 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los  
17 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los  
18 asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de  
19 nulidad.-Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas: La Junta General  
20 ~~estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como~~  
21 ~~secretario el Gerente General.~~ En ausencia de uno de ellos o de ambos,  
22 actuarán las personas a quienes la Junta General elija como Presidente  
23 y secretario ad-hoc, respectivamente. El Presidente y el secretario o  
24 quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente,  
25 salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta  
26 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que  
27 sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se  
28 llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso,  
2 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el  
3 secretario.-Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General:  
4 Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y  
5 al Gerente General de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar  
6 sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e  
7 informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la  
8 resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los  
9 beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales,  
10 la remoción de los administradores, así como de cualquier otro  
11 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e)  
12 Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la  
13 compañía; f) Autorizar la adquisición de todo tipo de bien o la  
14 contratación de cualquier clase de crédito u obligación en general cuya  
15 cuantía sea superior a la que periódicamente fije como base la Junta  
16 General; g) Reformar y codificar los estatutos sociales; h) Resolver sobre  
17 la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un  
18 liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; i) Resolver sobre  
19 la participación de la compañía como socia o accionista de otras  
20 compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con  
21 otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines  
22 previstos en el objeto social; j) Consentir en la cesión de las partes  
23 sociales y en la admisión de nuevos socios; y, k) Todas las demás  
24 señaladas en la Ley y en este estatuto social.-Artículo Décimo Tercero.-  
25 Representación legal de la compañía: La representación legal de la  
26 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el Gerente  
27 General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la  
28 compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal



QUITO

1 de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de  
2 la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones  
3 establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la Junta  
4 General.-Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente: El Presidente será  
5 nombrado por la Junta General, por el período de tres años y podrá ser  
6 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta  
7 dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la  
8 compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las  
9 facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la Junta  
10 General; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de Junta  
11 General, conjuntamente con el Gerente General cuando éste actúe de  
12 secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las  
13 resoluciones de la Junta General.-Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente  
14 General: El Gerente General será nombrado por la Junta General de  
15 Socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente  
16 reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le  
17 corresponde: a) Actuar de secretario en la Junta General de Socios; b)  
18 Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General,  
19 cuando actúe de secretario, conjuntamente con el Presidente de la  
20 compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital  
21 social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación,  
22 convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma  
23 de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos  
24 de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización  
25 de la Junta General, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los  
26 empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en  
27 cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h)  
28 Presentar anualmente a la Junta General ordinaria, una memoria



1 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado  
2 de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de  
3 distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en  
4 la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros,  
5 contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer  
6 todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal  
7 cumplimiento del objeto social.-Artículo Décimo Sexto.- Fiscalización: La  
8 fiscalización estará a cargo de la Junta General. Si la compañía llegaría  
9 a exceder de diez socios, podrá designar una Comisión de Vigilancia  
10 conforme a la Ley de Compañías.-Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio  
11 económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el  
12 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
13 Artículo Décimo Octavo.- Reparto de Utilidades: Las utilidades se  
14 pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en  
15 que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo  
16 dispuesto en la Ley de Compañías.-Artículo Décimo Noveno.- Fondo de  
17 Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta  
18 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En  
19 cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un  
20 cinco por ciento (5%) para dicho objeto.-Artículo Vigésimo.- Disolución y  
21 Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las  
22 causas previstas en la Ley de Compañías para la disolución y  
23 liquidación de esta especie societaria, observando para el efecto lo  
24 dispuesto en la sección décimo segunda (XII) ibidem.-Artículo Vigésimo  
25 Primero. Norma Complementaria: En todo cuanto no estuviere  
26 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán  
27 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, los  
28 Reglamentos de la materia y otras leyes vigentes.-CUARTA.-

1 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las cuatrocientas  
2 (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, que  
3 integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por  
4 los socios fundadores en el cien por ciento, como se desprende del  
5 cuadro de integración de capital que consta a continuación.-----

Socio	Capital Suscrito (USD \$)	Capital Pagado (USD \$)	Nº de Participaciones
María Carolina Orozco Ávila	200,00	200,00	200
Christian Alfonso Puente García	200,00	200,00	200
<b>Totales:</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

6 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y  
7 pagado en un cien por cien (100%).- Para constancia del pago en  
8 numerario que realizan los socios, se incorpora a la presente escritura el  
9 correspondiente Certificado de Cuenta de Integración de Capital a  
10 nombre de COADVISER CIA. LTDA. Las inversiones se realizan con el  
11 carácter de nacionales.-QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los  
12 socios facultan a los señores Vladimir Charro y Juan Pablo Ramírez,  
13 para que individual o conjuntamente lleven a cabo todos los trámites  
14 legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente  
15 constituida e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito y para  
16 que, de ser el caso, convoque a la primera Junta General de Socios en  
17 la que se designe a los administradores de la Compañía.-Usted señor  
18 Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así  
19 como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
20 esta escritura pública.-Firmado)Abogado Christian Puente García  
21 Abogado con matricula profesional número doce mil setecientos tres del  
22 Colegio de Abogados de Pichincha".-(Hasta aquí la minuta que los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414435  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PUENTE GARCIA CHRISTIAN ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 13:16:10

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COADVISER CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24/02/2012

Mediante comprobante No.- 658321568, el (la) Sr. (a) (ita): Maria Carolina Orozco Avila  
 Con Cédula de Identidad: 1714216296 consignó en este Banco la cantidad de: 400  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
 COADVISER CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉ	VALOR
1	CHRISTIAN ALFONSO PUENTE GARCIA	1712695772	\$ 200 usd
2	MARIA CAROLINA OROZCO AVILA	1714216296	\$ 200 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00 usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

0007

V2443V4222

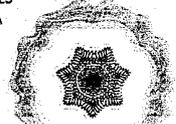
000824818

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171269577-2  
APELLIDOS Y NOMBRES PUENTE GARCIA CHRISTIAN ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PUENTE JOSE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA BEATRIZ IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-25

DIRECTOR GENERAL

REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 May 2011

171269577-2 127-0017

PUENTE GARCIA CHRISTIAN ALFONSO

PICHINCHA

LA FLORESTA

COPIA

DESEMPLEADO

253627



QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

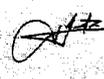
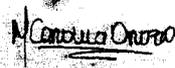


CEDULA No. **171421629-6**  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**OROZCO AVILA MARIA CAROLINA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO 1986-08-27**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-01**  
 NACIÓN DE ORIGEN  
**ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Divorciada**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OROZCO GUSTAVO ARMANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AVILA CARMEN ROCIO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-12-01**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-12-01**

DIRECTOR GENERAL      MARIA CAROLINA OROZCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 6T09/2011**

**146-0151**      **1714216296**  
 NÚMERO      CÉDULA

**OROZCO AVILA MARIA CAROLINA**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 CHAUPICRUZ      ZONA  
 PARROQUIA



*Giovanni Pizarro*  
 DIRECTOR GENERAL

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referendum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Hasta aquí la presente  
2 Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
3 incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que  
4 el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se  
5 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura  
6 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en  
7 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que  
8 doy fe.

9

10

11

*Mariela Pozo Acosta*

12

**SRA. MARÍA CAROLINA OROZCO ÁVILA**

13

**C.C. N: 1714216291-6**

14

15

16

17

*Christian Alfonso Puente García*

18

**SR. CHRISTIAN ALFONSO PUENTE GARCÍA**

19

**C.C. N: 171269577-2**

20

21

22



23

LA NOTARIA

24

*Mariela Pozo Acosta*

25

26

27

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

28

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COADVISER COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA POR **MARIA CAROLINA OROZCO ÁVILA Y CHRISTIAN ALFONSO PUENTE GARCÍA**.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 28 DE FEBRERO 2012.-

  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

**RAZÓN:-**Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "**COADVISER LTDA**"; de fecha veintiocho de Febrero del dos mil doce; **La APROBACIÓN.** De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero **SC.IJ.DJC.Q.12.001188**, de fecha 06 de Marzo del 2012, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 22 de Marzo del 2012.

  
LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



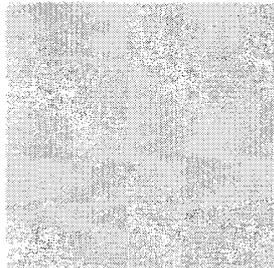
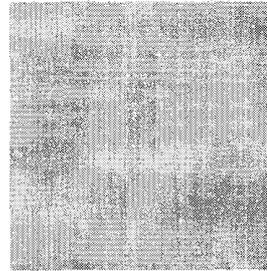
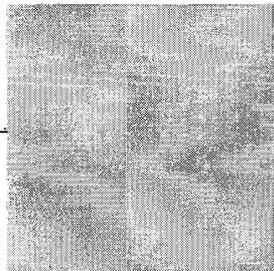
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de marzo del 2.012, bajo el número **1077** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COADVISEDIA LTDA."**, otorgada el 28 de febrero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13469.-** Quito, a cinco de abril del año dos mil doce.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: LL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

06256

Quito, - 9 MAR. 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COADVISER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL